



Universidad de Puerto Rico
C.P.O. Apartado 49846
San Juan, Puerto Rico 00936

Oficina del Presidente

25 de octubre de 1984

CIRCULAR NUM. 84-9

A : Señores Rectores y Directores-Decanos del
Sistema Universitario

DE : Luis A. Sojo
Presidente Interino

ASUNTO : Cómputos de Penalidad por Atrasos en el Cumplimiento
de Contratos de Diseño, Inspección y Construcción

El Reglamento de Subastas para Mejoras Permanentes de la Universidad de Puerto Rico (Certificación Núm. 63, Serie 1981-82, del Consejo de Educación Superior) dispone en su Artículo 4(e) lo siguiente:

"e- El Presidente de la Universidad, o el funcionario en quien éste delegue, podrá emitir, enmendar o derogar las circulares y procedimientos que se relacionen con el uso, preparación y trámite de los formularios necesarios para instrumentar cualquier controversia con relación a las disposiciones de este Reglamento o a situaciones no previstas en el mismo."

A los fines de establecer una penalidad uniforme por atrasos en el cumplimiento de contratos de diseño, inspección y construcción se deberá dar estricto cumplimiento a la tabla adjunta.

Esta medida será de aplicación inmediata a todas las subastas de mejoras permanentes y deberá ser incluida como parte de las condiciones generales de las especificaciones respectivas para conocimiento de los licitadores.

avc

Anejo

TABLA PARA EL COMPUTO DE PENALIDAD POR ATRASOS EN EL
CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE DISEÑO,
INSPECCION Y CONSTRUCCION

	<u>Costo Estimado</u>	<u>Penalidad por Día Calendario</u>
Hasta	\$ 25,000	\$ 50.00
	50,000	100.00
	100,000	200.00
	250,000	250.00
	500,000	300.00
	1,000,000	400.00
	2,000,000	600.00
	3,000,000	800.00
	4,000,000	1,000.00
	5,000,000	1,500.00
Más de	5,000,000	50.00 por cada \$100,000